

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ  
CORPOURABA  
CONSEJO DIRECTIVO**

**ACUERDO N° 100-02-01-003-09  
16 de abril de 2009**

Por medio del cual se adopta la Zonificación de Amenazas y Riesgos en las áreas urbanas de los municipios de Apartadó y Carepa, como determinante ambiental

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN PARA EL  
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ - CORPOURABA**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y demás normas concordantes y complementarias.

**CONSIDERANDO**

Que para garantizar el derecho constitucional de los ciudadanos a gozar de un ambiente sano y hacerlo efectivo, en la Constitución Política se instituyó como deber del Estado la protección a la diversidad e integridad del ambiente, la conservación, restauración, sustitución y el aprovechamiento racional de los recursos naturales, además de la obligación de que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo, conservación, restauración o sustitución.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 establece como obligación de las Corporaciones, las siguientes funciones:

**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO N° 100-02-01-003-09**  
**Abril 16 de 2009**

Por medio del cual se adopta la Zonificación de Amenazas y Riesgos en las áreas urbanas de los municipios de Apartadó y Carepa, como determinante ambiental.

"Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes; Cuando se trate de obras de riesgo y avenamiento que, de acuerdo con las normas y los reglamentos requieran de licencia ambiental, ésta deberá ser expedida por el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE" (numeral 19);

"Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirles en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación" (numeral 23)

En relación a lo establecido en el numeral 23, CORPOURABA con apoyo del MAVDT (recursos del Fondo de Compensación Ambiental), en el Programa: Calidad de Vida Urbana, Proyecto: Amenazas y Desastres Naturales, Subproyecto: "Implementación del programa de prevención y atención de desastres naturales, que involucre Zonificación de Amenazas y Riesgos, cofinanciación de obras de prevención, asesoría a municipios en formulación de planes de prevención de desastres y capacitación", contrató con el "Consorcio Zonificación 2008" el estudio para la **"ZONIFICACIÓN DE AMENAZAS Y RIESGOS EN LAS ÁREAS URBANAS DE LOS MUNICIPIOS DE APARTADÓ Y CAREPA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"** que incluye evaluación y zonificación de amenazas de origen hidroclimático en las áreas urbanas de cada municipio, evaluación de riesgos conforme las condiciones de vulnerabilidad y amenazas y elaboración de un plan de mitigación de riesgos para cada municipio.

**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO N° 100-02-01-003-09**  
**Abril 16 de 2009**

Por medio del cual se adopta la Zonificación de Amenazas y Riesgos en las áreas urbanas de los municipios de Apartadó y Carepa, como determinante ambiental.

Que en atención a la política Nacional y en desarrollo del artículo 26 de la Ley 99 de 1993, El Consejo Directivo, es el órgano de administración de la Corporación.

Que este Consejo Directivo, teniendo como soporte el Estudio Técnico, establece la Zonificación de Amenazas y Riesgos Urbanos para los Municipios de Apartadó y Carepa.

Que según la ley 388 de 1997, artículo 10, la definición de esta zonificación ambiental se convierta en un "determinante ambiental" que requiere ser adoptado por cada municipio en el ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER** como determinante ambiental la Zonificación de Amenazas y Riesgos naturales de las áreas urbanas de los municipios de Apartadó y Carepa, para que se adopten como instrumento técnico de apoyo al ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial POT de los citados municipios, en el componente Urbano, tema de Amenazas y Riesgos Naturales.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Revisión.** La Corporación podrá revisar el presente Acuerdo, por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Que varíen o se modifiquen algunas de las categorías contenidas en los considerandos.
- b) Que existan cambios normativos.
- c) Que la Corporación en ejercicio de sus funciones lo considere pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO. Revisión de Ajustes de los POT.** La Corporación, en la función que le corresponde de aprobar el POT o sus

**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO N° 100-02-01-003-09**  
**Abril 16 de 2009**

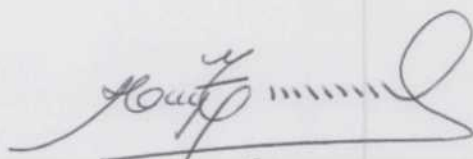
Por medio del cual se adopta la Zonificación de Amenazas y Riesgos en las áreas urbanas de los municipios de Apartadó y Carepa, como determinante ambiental.

ajustes en los asuntos exclusivamente ambientales, revisará que estos determinantes ambientales definidos en la Zonificación de Amenazas y Riesgos hayan sido considerados, de lo contrario no aprobará los ajustes al POT.

**ARTÍCULO CUARTO. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Apartadó, (Ant.) a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil nueve (2009).



**MERY ASUNCIÓN TONCEL GAVIRIA**  
Presidenta Consejo Directivo



**ARBAY MOLINA**  
Secretario